

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**

SALA CIVIL - FAMILIA

Bogotá D.C., abril veintiocho de dos mil veintitrés.

Clase de proceso : Nulidad de Escritura.
Radicación : No. 25-875-31-84-001-2022-0002-01

De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, atendiendo al caudal probatorio y complejidad del proceso, se proroga hasta por seis (6) meses, el plazo para decidir este asunto en segunda instancia.

Notifíquese,



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado